

ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Sotillo y San Jorde (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de octubre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sotillo y San Jorde (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sotillo y San Jorde (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sotillo y San Jorde (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de octubre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se considerarán como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 31 de mayo de 1967; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de mayo de 1967; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Piedras de Doña Juana y otros», sita en el término municipal de Bacares (Almería).

El día 1 de abril de 1967, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Piedras de Doña Juana y otros», sita en el término municipal de Bacares (Almería), propiedad de don José Quesada Gil, con domicilio en Bacares (Almería), afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 7 de marzo de 1967.—El representante de la Administración.—1.308-E.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Peñoncillo y otros», sita en el término municipal de Bacares (Almería).

El día 1 de abril de 1967, a las diez horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Peñoncillo y otros», sita en el término municipal de Bacares (Almería), propiedad de don Juan Egea Yélamos, con domicilio en Bacares (Almería), afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 7 de marzo de 1967.—El representante de la Administración.—1.307-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 8 de marzo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero denominado «Fumo número 1».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 241º de Punta Cumillo, a 1.020 metros de distancia.

Concesionario: Don José Fuentes García.

Vivero denominado «Fumo número 2».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 240º de Punta Cubillo, a 1.100 metros de distancia.

Concesionario: Don José Fuentes García.

Vivero denominado «Fumo número 3».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 239º de Punta Cubillo, a 1.180 metros de distancia.

Concesionario: Don José Fuentes García.

Vivero denominado «Fumo número 4».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 239º de Punta Cubillo, a 1.260 metros de distancia.

Concesionario: Don José Fuentes García.

Vivero denominado «Fumo número 5».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 239º de Punta Cubillo, a 1.340 metros de distancia.

Concesionario: Don José Fuentes García.

Vivero denominado «Fumo número 6».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 238º de Punta Cubillo, a 1.420 metros de distancia.

Concesionario: Don José Fuentes García.

Vivero denominado «Fumo número 7».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 238º de Punta Cubillo, a 1.500 metros de distancia.

Concesionario: Don José Fuentes García.

Vivero denominado «Fumo número 8».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 238º de Punta Cubillo, a 1.580 metros de distancia.

Concesionario: Don José Fuentes García.

Vivero denominado «Cea número 1».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 280º de Punta Cubillo, distancia de 280 metros.

Concesionario: Don Francisco Cea Sanite.

Vivero denominado «Cea número 2».
Emplazamiento: Ría de Vigo, al 259º de Punta Cubilla, distancia de 500 metros.

Concesionario: Don Francisco Cea Sanite.

Vivero denominado «Cea número 3».

Emplazamiento: Ría de Vigo, al 261º de Punta Cubillo, distancia de 400 metros.

Concesionario: Don Francisco Cea Sanite.

Vivero denominado «Cea número 4».

Emplazamiento: Ría de Vigo, al 270º de Punta Cubillo, distancia de 410 metros.

Concesionario: Don Francisco Cea Sanite

Vivero denominado «Casal número 1».

Emplazamiento: Polígono Sangenjo A, número 173, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Concesionario: Don Carlos Valdenebro Ballesteros.

Vivero denominado «Tito número 2».

Emplazamiento: Polígono Sangenjo A, número 31, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197)

Concesionario: Doña Dolores Pernas Rial.

Vivero denominado «Monte Vallejo».

Emplazamiento: Polígono Sangenjo C, número 8, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Concesionario: Don Amancio Montes Alfonso.

Vivero denominado «Domingo número 1».

Emplazamiento: Ría de Noya, ensenada de Freijo, a 950 metros de Punta Regomelín, enfilación a Punta Tabillo.

Vivero denominado «Nieto Primero».

Emplazamiento: Ría de Noya, ensenada de Freijo, a 1.050 metros de Punta Regomelín, enfilación a Punta Tabillo.

Concesionario: Don Domingo Nieto Leston.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,880	60,060
1 Dólar canadiense	55,344	55,510
1 Franco francés nuevo	12,097	12,133
1 Libra esterlina	167,454	167,958
1 Franco suizo	13,821	13,862
100 Francos belgas	120,440	120,802
1 Marco alemán	15,070	15,115
100 Liras italianas	9,585	9,613
1 Florin holandés	16,572	16,621
1 Corona sueca	11,596	11,630
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,374	8,399
1 Marco finlandés	18,603	18,658
100 Chelines austriacos	231,679	232,376
100 Escudos portugueses	208,782	209,410

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».

Creado el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería» por Orden de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965, y de acuerdo con su disposición final,

Esta Subsecretaría convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de Turismo y Hostelería» correspondiente al curso 1966-67, con arreglo a lo siguiente:

Artículo 1.º Respecto a los alumnos que en la actualidad cursan estudios turísticos, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en las Escuelas de Turismo privadas que ostenten el título de «legalmente reconocidas por el Ministerio de Información y Turismo», tres premios de diez mil pesetas. Uno para cada uno de los tres casos de que constan dichos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso será el siguiente:

«Folleto de propaganda turística sobre la región pirenaica».

El tema para los trabajos de los alumnos de segundo curso será el siguiente:

«Guía turística del Plateresco andaluz y castellano».

El tema para los trabajos de los alumnos de tercer curso será el siguiente:

«Estudio del estado actual y proyecto de promoción turística de una zona geográfica determinada».

Art. 2.º Respecto a los alumnos que en la actualidad cursan estudios de hostelería, tres premios de diez mil pesetas. Uno para cada una de las ramas —Gerencia, Servicio y Cocina— en las que se dividen estos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Gerencia será el siguiente:

«Estudio económico, organización y plan contable de una cafetería de lujo de nueva instalación».

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Servicio será el siguiente:

«Organización y distribución de personal en un hotel en el que han de servirse simultáneamente un almuerzo selecto de pocos comensales, un almuerzo de boda de doscientos invitados y un coctel de trescientos participantes».

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Cocina será el siguiente:

«Confección de menús y cálculos de coste para servir en un hotel en el mismo día las comidas normales de los huéspedes, un coctel de cincuenta participantes, un almuerzo selecto de veinticuatro comensales y una cena a una excursión de estudiantes de ochenta participantes».

Art. 3.º Podrán concurrir a estos premios todos los alumnos de Enseñanzas Turísticas matriculados en la Escuela Oficial de Turismo o en alguna Escuela de Turismo privada que ostente el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», así como los alumnos matriculados en cualquiera de las Escuelas de Hostelería.

Para tomar parte en el curso deberán cursar, efectivamente, el año de Estudios Turísticos o la rama de Hostelería a que se refiere el premio que se pretende obtener. Habrán de acreditarlo mediante certificado expedido por el Centro a que pertenezca el alumno o alumnos.

Art. 4.º Los trabajos habrán de presentarse durante todo el mes de septiembre del próximo año 1967, en sobre cerrado, en el que se hará constar «Para el concurso de alumnos de Escuelas de Turismo y Hostelería» en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento.

Los trabajos no premiados se devolverán a aquellos concursantes que lo soliciten dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, siendo el resto inutilizados.

Art. 5.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; los ilustrísimos señores Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidentes, y como Vocales, el Jefe del Servicio de Fomento del Turismo, el Jefe del Servicio de Propaganda Turística, el Jefe del Servicio de Información Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, el Jefe de la Sección de Formación Turística, que actuará además como Secretario, y los asesores que el Presidente del Jurado estime pertinentes utilizar, dados los temas de los trabajos de la convocatoria.

Art. 6.º El fallo se dará a conocer durante el mes de noviembre.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, **García Rodríguez-Acosta**.